



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	7 DE JUNIO DE 2003	Suplemento 6339 C
-----------	-----------------------	--------------------	----------------------

No. 18072

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN DE TABASCO C O R A T

LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 4, 7 FRACCIÓN II Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante Acuerdo emitido por el Ejecutivo del Estado, publicado en el Suplemento al Periódico Oficial Número 4275 de fecha 31 de Agosto de 1983, se creó la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco "CORAT" como Órgano Desconcentrado del Gobierno del Estado; Reformado por Acuerdos del Ejecutivo del Estado publicados en el Periódico Oficial del Estado Número 4900 de fechas 26 de Agosto de 1989 y 17 de Abril de 1999.

SEGUNDO.- Que con la expedición de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, publicada en el Periódico Oficial Extraordinario Número 8 de fecha 22 de Marzo de 2002, se creó la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte, misma que tendrá la responsabilidad de impulsar el nivel intelectual en el Estado, propiciar la recreación y aprovechamiento del tiempo libre en acciones que refuercen los hábitos de cultura de la población.

TERCERO.- Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, en su Considerando Décimo Octavo, establece que la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco "CORAT", debe de adscribirse a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, para difundir en las estaciones de radio y televisión los programas cuyos contenidos estén orientados al fomento de la cultura y las actividades recreativas y deportivas.

CUARTO.- Que para el cumplimiento de sus funciones la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco "CORAT"; requiere de un instrumento normativo que organice las actividades de las Unidades Administrativas que conforman su estructura orgánica.

Que por lo antes expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN DE TABASCO C O R A T

CAPÍTULO I DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones de este Reglamento tienen por objeto normar las bases para la organización, funcionamiento y administración de las Unidades que integran la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco; la que en lo sucesivo para los efectos de este Reglamento se denominará la CORAT.

ARTÍCULO 2.- La Comisión de Radio y Televisión de Tabasco, como Órgano Desconcentrado adscrito a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda su Acuerdo de Creación; Reformas y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 3.- Al frente de la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco estará un Director General, quien para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará de las siguientes Unidades Administrativas:

- I. SECRETARÍA PARTICULAR
- II. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
- III. DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN
- IV. DIRECCIÓN DE NOTICIAS
- V. DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN
- VI. DIRECCIÓN DE RADIO
- VII. DIRECCIÓN TÉCNICA

ARTÍCULO 4.- La Comisión de Radio y Televisión de Tabasco, planeará y conducirá sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo.

CAPÍTULO II DEL TITULAR DE LA CORAT

ARTÍCULO 5.- La representación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco, corresponde al Director General.

Para la mejor organización del trabajo, el Director General podrá, en su ejercicio directo, sin perjuicio delegar sus atribuciones en servidores públicos subalternos.

ARTÍCULO 6.- El Director General de la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco, será nombrado y removido por el Ejecutivo del Estado, a propuesta del Titular de la Dependencia de su adscripción.

ARTÍCULO 7.- Para desempeñar el cargo de Director General, Director y Subdirector se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Tener 24 años de edad como mínimo en la fecha de su designación;
- III. No ser ministro de algún culto religioso;
- IV. No haber sido condenado por delito doloso que merezca pena corporal; y
- V. Contar preferentemente con estudios profesionales relativos al ejercicio de las atribuciones que le competen al Órgano de que se trate.

Para los cargos de Jefe de Departamento, Jefe de Área y demás de menor nivel jerárquico, deberán de cumplir con los mismos requisitos con excepción de la edad mínima que deberá ser de 21 años al día de su designación.

ARTÍCULO 8.- Las facultades que la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco tenga conferidas a difundir en las estaciones de radio y televisión, los programas cuyos contenidos estén orientados al fomento de la cultura, la educación y las actividades informativas, recreativas y deportivas, con el apoyo técnico de la Secretaria de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Publicas. De acuerdo con los permisos o concesiones que para el uso, transmisión y retransmisión de las frecuencias correspondientes, hubiese autorizado al Estado la autoridad competente, en los términos de la legislación aplicable. Serán ejercidas por el Director General directamente o a través del servidor público que se encuentre facultado conforme a las atribuciones establecidas por este Reglamento.

ARTÍCULO 9.- El Director General tendrá las siguientes facultades:

- I. Proponer al Ejecutivo del Estado, las políticas y programas en materia de comunicación y radiodifusión para el desarrollo y fortalecimiento de la unidad nacional, y de divulgación de la ciencia, la tecnología, el arte, la cultura, el deporte, el entretenimiento y las noticias; así como ejecutar los programas aprobados en estas áreas.

-
- II. Estudiar y proponer la forma en que las Dependencias Gubernamentales Federales, Estatales y Municipales, puedan utilizar la radio y la televisión para el mejor desempeño de sus funciones o en apoyo a sus programas de desarrollo;
 - III. Investigar, periódicamente, las características del auditorio a fin de ajustar la programación para la obtención de mejores resultados;
 - IV. Presentar anualmente al Ejecutivo del Estado el programa y el plan de programación y transmisión, así como el ejercicio presupuestal de ingresos y egresos;
 - V. Acordar el establecimiento de comisiones o grupos de trabajo que se encarguen de estudios y proponer soluciones a problemas específicos en materia de radio y televisión;
 - VI. Planear, dirigir y controlar las actividades de la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco conforme a los lineamientos de los planes, programas y presupuestos aprobados;
 - VII. Coordinar con las instituciones y autoridades Federales, Estatales, Municipales e Instituciones de Investigación y los sectores social y privado, campañas permanentes de prevención y combate de enfermedades zoonosis que pongan en riesgo la vida humana, especies vegetales y animales del Estado;
 - VIII. Designar y remover a los funcionarios y empleados adscritos al Órgano de acuerdo a las Leyes y Reglamentos vigentes;
 - IX. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios al cumplimiento de los objetivos de la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco, con la autorización del Ejecutivo del Estado, en los casos que señale el Reglamento correspondiente;
 - X. Realizar la promoción necesaria para captar el máximo auditorio;
-

- XI. Rendir un informe general anual de actividades.
- XII. Expedir los Manuales de Organización, Procedimientos y Trámites de la CORAT, conforme a los lineamientos que expida la Secretaría de Contraloría, en coordinación con la Secretaría de Finanzas, la Oficialía Mayor, la Comisión de Modernización e Innovación Gubernamental los que deberán contener información sobre la estructura orgánica y la forma de realizar las actividades de las diversas unidades procurando que estos y demás instrumentos de apoyo administrativo interno se mantengan debidamente actualizados;
- XIII. Garantizar que las estaciones de radio y televisión asignadas al Gobierno del Estado de Tabasco, cumplan fielmente con la normatividad definida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Secretaría de Gobernación y Dependencias afines del Ejecutivo Federal; y
- XIV. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables, o que le encomiende el Secretario de Cultura, Recreación y Deporte.

CAPÍTULO III DE LA FACULTADES GENÉRICA DE LAS DIRECCIONES

ARTÍCULO 10.- Al frente de cada Dirección de la CORAT, habrá un Titular que se auxiliará por los Subdirectores, Jefes de Departamento y los demás servidores públicos que se señalen en el Manual de Organización, así como por los que en su caso, las necesidades del servicio requieran y figuren en el Presupuesto de Egresos autorizado.

ARTÍCULO 11.- Corresponde a los Directores o Titulares de las Unidades, las siguientes atribuciones:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas por el Director General;

- II. Proyectar los dictámenes, opiniones e informes que le sean solicitados por sus superiores;
 - III. Elaborar y proponer al superior inmediato los anteproyectos anuales de las actividades que realizará la dirección a su cargo;
 - IV. Asesorar y apoyar técnicamente en los asuntos de su competencia, a los servidores públicos que lo soliciten en forma oficial;
 - V. Coordinarse con los titulares de las demás Direcciones, cuando así se requiera, para el mejor funcionamiento de la Institución;
 - VI. Rendir por escrito un informe mensual de las actividades realizadas en su Dirección;
 - VII. Proponer a su superior jerárquico el ingreso, las promociones, las licencias y las remociones del personal de la Dirección a su cargo;
 - VIII. Presentar a la Dirección General el Presupuesto de la Dirección a su cargo;
 - IX. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia;
 - X. Firmar las resoluciones o acuerdos de trámite, y aquellos que se emitan con fundamento en las atribuciones que le correspondan, ordenando su notificación por medio del servidor público subalterno que al efecto designe;
 - XI. Recibir en acuerdo a los servidores públicos subalternos de la Dirección a su cargo;
 - XII. Rendir informe trimestral al Titular de la CORAT, sobre las actividades desarrolladas por la Dirección a su cargo;
- 

- XIII. Vigilar que los asuntos de la Dirección a su cargo y de las áreas adscritas a la misma, se ejecuten conforme a los ordenamientos legales, a las políticas y lineamientos de la CORAT;
- XIV. Proporcionar al Órgano de Control, a los auditores o cualquier otro servidor público designado por la Secretaría de Contraloría del Estado, las facilidades para el ejercicio de sus atribuciones; y
- XV. Las demás que las disposiciones legales le confieren las que le designe el superior jerárquico.

CAPÍTULO IV DE LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DE LAS DIRECCIONES Y SUBDIRECCIONES.

ARTÍCULO 12.- La Dirección Administrativa, tendrá las facultades siguientes:

- I. Obtener por escrito el Presupuesto Anual de la Secretaría de Finanzas, para poder analizarlo con la Dirección General;
- II. Elaborar con la información proporcionada de las demás Direcciones el Presupuesto Anual de Egresos;
- III. Implantar los mecanismos de seguimiento y control presupuestal que permitan una adecuada asignación, distribución y afectación del costo de operación, haciendo congruentes las acciones relativas a su ejercicio y aplicación;
- IV. Incrementar los niveles de eficiencia administrativa a través de la implantación y simplificación de sistemas y procedimientos de trabajo que haga posible un mejor desarrollo de las funciones y actividades encomendadas;
- V. Actualizar e implantar sistemas de información, registro y control de los programas que se realizan en el Órgano para garantizar honradez y transparencia en el manejo de los recursos asignados;

- VI. Dotar a las demás Direcciones de los elementos necesarios que les permitan vincularse a los procesos de planeación y programación, a fin de contribuir de manera más eficiente a la política de desarrollo integral del Órgano;
- VII. Supervisar y coordinar la correcta y oportuna formulación de los documentos contabilizadores de todas las operaciones que realiza el Órgano, vigilando que los registros contables se mantengan en los niveles de confiabilidad y oportunidad que permitan la adecuada toma de decisiones;
- VIII. Planear, normar, difundir y supervisar la ejecución de los planes y programas autorizados para la adecuada administración de los recursos humanos que integran la plantilla de personal del Órgano, así como evaluar, ajustar e instrumentar dichos programas en base a prioridades y políticas vigentes;
- IX. Mantener actualizadas las descripciones de funciones, evaluaciones del desempeño y tabuladores de sueldos; así como los ajustes y modificaciones a las políticas salariales;
- X. Establecer los programas de adquisiciones de bienes de inversión y artículos de consumo requeridos por el Órgano instrumentado los mecanismos de control para su uso racional y aprovechamiento eficiente conforme a las disposiciones legales aplicables;
- XI. Definir el catálogo de proveedores fundamentándose en la normatividad predeterminada para su aprobación, actualización y control;
- XII. Adquirir en las mejores condiciones de precios, calidad y oportunidad los insumos, mobiliario y equipo referido para la operatividad del Órgano;
- XIII. Determinar la normatividad, directrices y mecanismos para la administración de los recursos materiales en base a la planeación, adquisición, asignación, uso y control de acuerdo a los programas establecidos;

-
- XIV. Proporcionar con oportunidad y eficiencia a las diferentes Direcciones, Unidades y personal del Órgano, los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de bienes muebles e inmuebles, prevención de siniestros, archivo, correspondencia, fotocopiado, equipos de comunicación y demás servicios colaterales, con la finalidad de contribuir al mejor desempeño de los programas y actividades propias del Órgano;
- XV. Autorizar la implantación de sistemas y mecanismos de operación, que permiten el control adecuado y eficiente de los vehículos propiedad del Órgano, vigilando que se cumplan con los requisitos de aseguramiento, identificación, asignación de unidades y con los servicios de conservación, mantenimiento y reparaciones;
- XVI. Dar cumplimiento a las normas que en materia de bienes muebles e inmuebles emitan las entidades globalizadoras para su adecuada asignación distribución y conservación;
- XVII. Tramitar los nombramientos, cambios de adscripción y las bajas del personal de la CORAT, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como definir y controlar métodos de identificación personal;
- XVIII. Administrar los almacenes de la CORAT, por medio de los sistemas aplicables, realizar la distribución de los recursos materiales de acuerdo con las disponibilidades existentes y obtener el resguardo correspondiente;
- XIX. Firmar los cheques conjuntamente con el Director General, vigilando que estén acompañados por sus comprobantes correspondiente al concepto del gastos del presupuesto;
- XX. Vigilar que se cumplan con las obligaciones fiscales a las que el Órgano esté obligada de acuerdo a sus funciones y también lo correspondiente al personal;
-

- XXI. Supervisar las actividades que realice el área de sistemas (informática) determinando sus funciones de acuerdo a las necesidades del Órgano en cada una de sus áreas; y
- XXII. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables y le confiera el superior jerárquico.

ARTÍCULO 13.- La Dirección Administrativa, estará integrada de las Unidades Administrativas siguientes:

- I. Subdirección Administrativa;
- II. Departamento de Contabilidad;
- III. Departamento de Presupuesto;
- IV. Departamento de Recursos Humanos;
- V. Departamento de Servicios Generales; y
- VI. Departamento Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 14.- La Dirección de Producción, tendrá las facultades siguientes:

- I. Formular el Plan General de Producción de programas y promocionales de televisión y conforme a los objetivos de la CORAT;
- II. Procurar el mejoramiento de la producción de programas y promocionales, realizados por la CORAT;
- III. Autorizar la producción de los programas y promocionales de acuerdo al Plan General, a los presupuestos y a la capacidad técnica disponibles;
- IV. Solicitar a las autoridades y a los particulares, los permisos necesarios para la realización fuera de las cabinas o estudios de grabación de programas y promocionales de televisión;
- V. ~~Supervisar que la producción de programas se efectúen conforme a los métodos más adecuados y económicos;~~

- VI. Autorizar por excepción, modificaciones a los tiempos y recursos asignados para la producción de programas y promocionales de televisión;
- VII. Informar al Titular de la CORAT, sobre la utilización del equipo técnico en las grabaciones, así como de los incidentes;
- VIII. Ajustar el Plan General de Producción de programas de televisión, de acuerdo a la práctica obtenida durante las grabaciones;
- IX. Gestionar con las instituciones públicas y privadas, a nivel Federal, Estatal y Municipal, la producción de programas, cápsulas, reportajes y similares de interés social;
- X. Supervisar el correcto desarrollo de los programas que salen al aire en vivo o en forma grabada que se encuentren contemplados en el Plan General de Producción;
- XI. Vigilar que la calidad de los programas producidos se mantengan en el máximo nivel posible, de acuerdo a los recursos disponibles;
- XII. Canalizar información para los programas; y
- XIII. Las demás que le confieren las leyes aplicables y lo autorice el Titular de la CORAT.

ARTÍCULO 15.- La Dirección de Producción, estará integrada de las Unidades Administrativas siguientes: -

- I. Subdirección de Producción
- II. Departamento de Producción
- III. Departamento de Escenografía
- IV. Departamento de Guionismo
- V. Departamento de Productores

ARTÍCULO 16.- La Dirección de Noticias, tendrá las facultades siguientes:

- I. Supervisar la producción de la barra informativa de televisión, así como de los programas de contenido político que divulguen las acciones del Gobierno del Estado y de los diferentes sectores que laboran a favor del bien social;
- II. Comprobar que se recopilen, redacten y difundan las noticias locales, nacionales e internacionales con veracidad, oportunidad, honestidad y rapidez;
- III. Velar porque el contenido de la información se ajuste a las políticas establecidas, respecto a la orientación, jerarquía, equilibrio y extensión de la noticia;
- IV. Vigilar que la transmisión de la barra de noticias en televisión, se realice de acuerdo con los horarios y continuidad aprobados;
- V. Supervisar el cumplimiento de las Leyes y los Reglamentos Federales y Estatales respecto al contenido de los programas informativos de la CORAT;
- VI. Mantener la coordinación necesaria con órganos informativos de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como con las diferentes asociaciones y delegaciones que operen en el Estado;
- VII. Evaluar diariamente el contenido de la barra de noticias, en cuanto a oportunidad, precisión, atractivo y valor para el auditorio;
- VIII. Realizar un análisis comparativo de los programas informativos de radio y Televisión que se generen en el Estado, así como los contenidos de los periódicos locales y nacionales, con el objeto de aprovechar experiencias y valorar las funciones de la CORAT en este campo, así como para detectar las fallas u omisiones sobre notas relevantes;

- IX. Supervisar y realizar las órdenes de trabajo para el equipo de reporteros y camarógrafos;
- X. Supervisar el contenido de la página de Internet de la CORAT;
- XI. Redactar los trabajos especiales para la Dirección General y Noticias;
y
- XII. Las demás que las disposiciones legales le confieren y le asigne el Titular, de acuerdo a sus atribuciones.

ARTÍCULO 17.- La Dirección de Noticias, estará integrada de las Unidades Administrativas siguientes:

- I. Subdirección de Noticias;
- II. Departamento de Producción; y
- III. Departamento de Información.

ARTÍCULO 18.- La Dirección de Programación tendrá las facultades siguientes:

- I. Enlazarse con la Red Nacional de Radiodifusoras y Televisoras Educativas y Culturales, con el fin de fortalecer las barras programáticas, así como con el canal 11, el 22 y otros de países integrados en la Red;
- II. Formular el Plan General de Programación de programas y promocionales de televisión conforme a los objetivos de la CORAT y en consideración a las áreas de la acción gubernamental a nivel Federal, Estatal y Municipal, en las cuales la televisión pueda ser utilizada como factor activador y reforzante;
- III. Revisión de la vigencia y el cumplimiento de los distintos contratos y convenios con instituciones públicas y privadas;
- IV. Proponer al Titular de la CORAT la programación mensual, dar la continuidad correspondiente y supervisar que las transmisiones se realicen según la misma;

- V. Seleccionar en coordinación con el Titular la CORAT las propuestas de programación de acuerdo a las necesidades de los televidentes, así como la calidad de los programas especiales;
- VI. Prever la disponibilidad del material de televisión que será transmitido con una semana de anticipación a la fecha de su salida al aire;
- VII. Estar en contacto con el jefe del departamento de programación para verificar la programación diaria que se transmite;
- VIII. Mantener comunicación estrecha y permanente con las Direcciones de Producción y Noticias, para realizar una satisfactoria transmisión;
- IX. Vigilar el óptimo desarrollo de las actividades y tareas encomendadas a cada una de las áreas que integran a la Dirección;
- X. Supervisar directamente a cada uno de los programas que se incluyeron en las barras de programación, a fin de cuidar la calidad de estos;
- XI. Autorización de viáticos y tiempos extras del personal de la Dirección;
- XII. Presentar todos aquellos informes que el Titular de la CORAT le solicite;
- XIII. Revisar la calidad de los diseños y trabajos terminados que saldrán al aire o se publiquen en prensa;
- XIV. Monitorear las estaciones de Radio y Televisión de mayor cobertura en la Entidad para proponer las correcciones necesarias a la programación propia;
- XV. Seleccionar en coordinación con el jefe de promoción el material que deberá ser adquiridos a las casas comerciales (películas, series, documentales, novelas, caricaturas, etc.);

- XVI. Participar en los foros de difusión y promoción, dentro y fuera del Estado;
- XVII. Dar cumplimiento a lo que establece los Lineamientos Federales; y
- XVIII. Las demás que le confiera la normatividad aplicable y le asigne el Titular de la CORAT de acuerdo a sus atribuciones.

ARTÍCULO 19.- La Dirección de Programación, estará integrada de la Unidades Administrativas siguientes:

- I. Departamento de Promoción;
- II. Departamento de Programación; y
- III. Departamento de Producción

ARTÍCULO 20.- La Dirección de Radio, tendrá las facultades siguientes:

- I. Formular el Plan General de Producción y de programación de programas y promocionales de radio conforme a los objetivos de la CORAT y en consideración a las áreas de la acción gubernamental a nivel Federal, Estatal y Municipal, en las cuales la radio pueda ser utilizada como factor activador y reforzante de actividades sociales y culturales del auditorio;
- II. Producir los programas y promocionales de radio de acuerdo con el plan general de la programación y el presupuesto asignado;
- III. Prestar servicio de transmisión en vivo o en grabación de los actos públicos o culturales que tengan lugar en la entidad;
- IV. Dirigir, coordinar y supervisar todas las tareas correspondientes a las diversas áreas que integran Radio Tabasco en sus dos frecuencias (AM y FM).
- V. Vigilar que la transmisión de los programas y de los promocionales se realicen conforme a los horarios y continuidad autorizados;

- VI. Promover relaciones de coordinación con las radioemisoras, que establezcan convenios de intercambio con la Comisión, y con las instituciones que realicen actos o campañas susceptibles de ser transmitidos;
- VII. Supervisar el cumplimiento de las políticas culturales Federales y Estatales a través de los contenidos que se difunden en Radio Tabasco.
- VIII. Diseñar el programa anual de trabajo de Radio Tabasco y el presupuesto de cada ejercicio.
- IX. Establecer políticas y normas de producción y difusión Radiofónica en apego a los lineamientos dictados por el Titular de la CORAT;
- X. Supervisar el adecuado funcionamiento de las plantas de transmisión (antenas, trasmisores, enlaces de FM);
- XI. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables y le asigne el Titular de la CORAT de acuerdo a sus atribuciones.

ARTÍCULO 21.- La Dirección de Radio, estará integrada de las Unidades Administrativas siguientes:

- I. Subdirección de Radio;
- II. Subdirección Administrativa; y
- III. Departamento de Producción.

ARTÍCULO 22.- La Dirección Técnica, tendrá las facultades siguientes:

- I. Vigilar el óptimo desarrollo de las actividades y tareas encomendadas a cada una de las áreas de la Subdirección de transmisiones de TV y de Radio AM y FM (La Venta, Tenosique, Periférico, Boca del Cerro y Cunduacán).

- II. Gestionar los viáticos y tiempo extra del personal de la Dirección.
- III. Formular el plan de trabajo de sus áreas y presupuestos de egresos correspondientes y someterlos a la consideración del Titular de la CORAT, de acuerdo con los planes y proyectos;
- IV. Proponer, seleccionar, instalar, operar y modificar, el equipo y sus accesorios electrónicos involucrados en la generación, procesamiento y emisión de programas de radio y televisión que garanticen con excelencia, los niveles de calidad que la normatividad exige, así como los métodos y tecnologías más apropiados;
- V. Proponer, seleccionar, capacitar y en su caso efectuar una rotación del personal de la unidad;
- VI. Representar técnicamente a la CORAT ante las Dependencias Federales, Estatales y Privadas, para asegurar la eficiente operación de los sistemas asignados a la Unidad de acuerdo a las Leyes y Reglamentos que norman las actividades de la Radio y Televisión;
- VII. En coordinación con las Unidades correspondientes, ser el vínculo que técnicamente represente a la CORAT con entidades prestadoras de servicios de telecomunicaciones, cuando se desarrollen actividades de coproducción, intercambio o transmisiones simultáneas de programas de radio y televisión;
- VIII. Garantizar continuidad en las emisiones de radio y televisión de acuerdo a la programación respectiva;

-
- IX. Solicitar a las Unidades correspondientes, el suministro de materiales y apoyos necesarios para el cumplimiento de los objetivos principales de esta Unidad;
- X. Proporcionar servicios de grabación y transmisión, en estudios y en exteriores de programas de radio y televisión, conforme al plan de producción y programación de las direcciones de producción, noticias, radio y programación;
- XI. Tramitar ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, los permisos necesarios para la instalación, operación, ampliación y modificación de las estaciones transmisoras de la red estatal de radio y televisión de la Comisión;
- XII. Coordinar la distribución de las señales de radio y televisión de los programas generados por la Comisión que han de tener difusión en cadena;
- XIII. Solicitar a la Dirección Administrativa el suministro de refacciones, materiales y equipo adicional necesarios para el mantenimiento y operación del equipo técnico;
- XIV. Administrar los recursos humanos asignados a la Dirección para la realización de todas sus funciones;
- XV. Promover la capacitación y formación del personal técnico;
-
- XVI. Presentar todos aquellos informes que la Dirección General solicite;

-
- XVII. Solicitar cotizaciones y pruebas técnicas de todo el equipo que se requiera adquirir;
- XVIII. Estar informado de las nuevas tecnologías en el mundo para el mejor desarrollo del canal y las estaciones de radio;
- XIX. Mantener y buscar nuevas relaciones con proveedores de equipos de Radio y Televisión;
- XX. Realizar las inspecciones cuando la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, las solicite tanto de las radiodifusoras como de la televisora;
- XXI. Reportar por escrito cualquier observación técnica que se haga en su área de trabajo;
- XXII. Proporcionar el mantenimiento a antenas y plantas de emergencia para el suministro de energía eléctrica;
- XXIII. Transmitir los eventos especiales de actividades prioritarias del Ejecutivo del Estado;
- XXIV. Proporcionar el mantenimiento a las repetidoras de audio y de video;
y

- XXV. Las demás facultades que le confieran las leyes aplicables y le asigne el Titular de la CORAT.

ARTÍCULO 23.- La Dirección Técnica, estará integrada de las Unidades Administrativas siguiente:

- I. Subdirección de Operaciones;
- II. Subdirección de Transmisiones de TV;
- III. Subdirección de Radio AM y FM; y
- IV. Subdirección de Mantenimiento.

ARTÍCULO 24.- En las Direcciones de la CORAT, existirá el número de Subdirecciones que en su caso sean requeridas, y que se establezcan dentro del Presupuesto General de Egresos previa justificación y aprobación del Ejecutivo del Estado quienes tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Auxiliar al Director en las labores propias de su cargo y en las que éste le encomiende;
 - II. Despachar los asuntos que no estén reservados expresamente al Director;
 - III. Transmitir a los demás servidores públicos de la Dirección a la que pertenezcan, los acuerdos y determinaciones del Director y acordar con los mismos los asuntos de su competencia;
 - IV. Suplir al Director en sus ausencias temporales;
 - V. Controlar y supervisar las labores de los distintos departamentos;
 - VI. Representar al Director cuando así lo disponga éste, en los actos competencia de la Dirección a la que se encuentre adscrito;
 - VII. Vigilar que el personal subalterno de la Dirección a la que pertenezca ejecute sus funciones legalmente y que se comporten con la seriedad
- 

y responsabilidad, para no dañar la imagen de la CORAT, haciendo del conocimiento del Director para los efectos legales correspondientes las anomalías detectadas;

- VIII. Proponer al Director las medidas que estime necesarias para el mejor logro de los objetivos de la Dirección; y
- IX. Las demás que le confiera el Director y las que se encuentren contenidas en el Manual de Organización de la CORAT.

ARTÍCULO 25.- El Titular de la CORAT, Directores y Subdirectores independientemente de las facultades señaladas anteriormente, y demás personal subalterno de la CORAT, tendrán las atribuciones conferidas en el Manual de Organización de la misma.

CAPÍTULO ÚNICO DE LA SUPLENCIA DE LOS FUNCIONARIOS DE LA CORAT.

ARTÍCULO 26.- El Director General de la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco, en sus ausencias temporales menores de 7 días, será suplido por el servidor que éste designe; y en las ausencias mayores por el servidor público que designe el Secretario de Cultura, Recreación y Deporte, previo acuerdo con el **Ejecutivo** del Estado.

ARTÍCULO 27.- En las ausencias temporales de los Titulares de las Direcciones y demás áreas de apoyo de la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco, serán suplidas por el servidor público que designe el Director General.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones jurídicas y administrativas que se opongan al presente Reglamento

ARTÍCULO TERCERO.- En tanto se expiden los manuales que éste Reglamento menciona, el Director General de la CORAT, está facultado para resolver los asuntos que conforme a dichos manuales se deben regular.

DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRES.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO

LIC. JAIME HUMBERTO LASTRA
BASTAR
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. MÁXIMO EVIA RAMÍREZ
SECRETARIO DE CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.